



VOLUMEN (VII) SÉPTIMO
SCRITURA PÚBLICA NÚMERO (339) TRESCIENTOS TREINTA
Y NUEVE

TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPÚBLICA MEXICANA.

YO, EL LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA, titular de la Notaría Pública número 84 (ochenta y cuatro) en dicho Distrito, siendo las (17:00) diecisiete horas del día (02) dos de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), HAGO CONSTAR:

Que en este acto comparece la señora MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V., la cual cuenta con R.F.C.: HPD880310NL4, a otorgar a favor del señor JUAN FRANCISCO GERARDO MARTINEZ LOMBAS quien cuenta con CURP: MALJ610309HCLRMN09 y R.F.C.: MALJ6103094TS, un PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

La señora MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V., la cual cuenta con R.F.C.: HPD880310NL4, otorga a favor del señor JUAN FRANCISCO GERARDO MARTINEZ LOMBAS quien cuenta con CURP: MALJ610309HCLRMN09 y R.F.C.: MALJ6103094TS, un PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades:

L- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que comprenda la facultad de hacer cesiones de bienes, en los términos de lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del Artículo (3,008) Tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, incluyendo las facultades estipuladas por el Artículo (3,046) Tres mil cuarenta y seis del Código Civil de Coahuila, y sus correlativos en el Distrito Federal así como sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato.

COTEJADO



- - - **II.- Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del Artículo (3008) Tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana.-----

- - - El apoderado en el uso de sus facultades podrá de manera enunciativa mas no limitativa en nombre y representación de la Sociedad llevar a cabo todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante las dependencias o entidades de la administración pública federal centralizada o paraestatal, así como ante las dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México o cualquier otra entidad federativa, como son de manera enunciativa mas no limitativa el Institute Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaria de Finanzas del Estado, con el objeto de recibir y recoger documentos, presentar solicitudes y liquidaciones, solicitar la expedición de constancias y documentos, proporcionar la información relacionada con la identidad de la sociedad y su domicilio, realizar cualquier tipo de pagos incluso recargos y multas, pudiendo al efecto recibir notificaciones, ofrecer pruebas y firmar toda clase de documentación que sea necesario, ya sea pública o privada.-----

- - - **III.- PODER BANCARIO** para abrir o cancelar cuentas bancarias a nombre del Poderdante en bancos de los Estados Unidos Mexicanos, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas sin limitación alguna respecto al monto, pudiendo designar, así mismo, personas que giren en contra de ellas mismas.-----

- - - **En los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, emitir, expedir, girar, suscribir, endosar, otorgar, aceptar, descontar, avalar, garantizar y/o negociar cualquier título de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.-----

S E G U N D A

- - - **VIGENCIA.**- Atento a lo dispuesto por el artículo 3,009 del Código Civil del Estado de Coahuila, la vigencia del Poder otorgado a los apoderados, tendrá una vigencia de 03 (tres) años, contados a partir de la celebración de la presente escritura, **venciendo el mandato otorgado a su favor el día 02 (dos) de septiembre del año 2027**



... en el veintisiete o bien antes en caso de que el negocio sea
... de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

PERSONALIDAD

--- La señora **MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE**, en su
calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de
la sociedad denominada **"HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE
C.V.**, justifica la legal existencia de su Representada así como sus
Poderes y Facultades, con los siguientes documentos: -----

--- **1.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Por medio de la
Escritura Pública número 85 (ochenta y cinco), Volumen Noveno, de
fecha 10 (diez) de Marzo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho),
pasada ante la fe del Licenciado Octavio Alberto Orellana Wiareo,
Titular de la notaria pública número 5 (cinco) del Distrito de Torreón,
Coahuila se constituyó la sociedad **"HOTEL POSADA DEPORTIVA"
S.A. DE C.V.** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del
Comercio de la ciudad de Torreón Coahuila, bajo el Numero 5441,
Tomo 242, Libro 3T8, y que actualmente cuenta con el folio
electrónico N-10170 de la cual transcribo lo conducente: -----

*"ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO - VOLUMEN NOVENO - En la Ciudad de Torreón,
Estado de Coahuila de Zaragoza, México a los 10 (diez) días del mes de Marzo de 1988 (mil
novecientos ochenta y ocho). ANTE MI, EL LICENCIADO OCTAVIO ALBERTO ORELLANA WIAREO,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 (CINCO), en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca. Con
residencia en esta ciudad COMPARECIERON: - Los señores FRANCISCO MARTINEZ TAPIA,
MIGUEL MARTINEZ COMBAS, FRANCISCO MARTINEZ COMBAS, E EDUARDO MARTINEZ LOMBAS,
CARMEN R. MARTINEZ COMBAS Y JUAN JOSE MARTINEZ LOMBAS. Quienes EXPOSICION: --
Que por medio de este Instrumento vienen a constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, mexicana y Para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades
Mercantiles, fu consignar al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: (...)*

ESTATUTOS

**CLAUSULAS TITULO PRIMERO --- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO DURACION-
PRIMERA** Comparecientes FRANCISCO MARTINEZ TAPIAS MIGUEL A. MARTINEZ LOMBAS,
FRANCISCO MARTINEZ LOMBAS, EDUARDO MARTINEZ LOMBAS, CARMEN R. MARTINEZ
LOMBAS, JUAN JOSE MARTINEZ LOMBAS, constituyen una Sociedad Anonima de Capital
Variable Mexicana. -- SEGUNDA. - La Sociedad se "HOTEL POSADA DEPORTIVA" debiendo usarse
denominará esta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", De Sus abreviaturas: S.A. DE C.V., siendo su nacionalidad mexicana. - TERCERA.-
El objeto de la Sociedad es: a)- Adquirir, construir, edificar, arrendar, vender, y en general
realizar toda clase de actos jurídicos en relación a la actividad hotelera. -- b)- Adquirir bienes
muebles inmuebles destinados a la actividad hotelera. -- Venta, c)- Adquirir, construir, edificar,
y en general realizar toda clase de actos jurídicos en la instalación de Restaurantes y
Bares que operen en relación a la actividad hotelera. -- d)- Adquirir, construir, edificar, arrendar,
vender, y en general realizar toda clase de actos jurídicos para la instalación de comercios
en relación a la actividad hotelera. -- e)- Construir fiduciarios, condominios, y en general realizar
toda clase de actos financieros o bancarios, en relación a la actividad hotelera. -- f)- Firmar parte
de toda clase de organismos relacionados con a actividad hotelera turística. ----- CUARTA.- El
domicilio de la Sociedad es la ciudad de Torreón, Coahuila, pudiendo establecer agencias o
sucursales en cualquiera otra parte del país o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiando
dicho domicilio, pudiendo en su caso señalar domicilios conacionales en el país o en el
extranjero. ----- QUINTA.- La Sociedad tendrá una duración Del 99 (noventa y nueve) años a contar
empieza a contarse a partir de la fecha de inscripción de este escritura en la Sección de
Comercio de Registro Público de la Propiedad. -- SEIS.- **QUINTO SOCIAL:** -- a)- Adquirir, Construir,
edificar, Arrendar, vender, y en general realizar toda clase de actos jurídicos en relación a la
actividad hotelera. -- b)- Adquirir bienes muebles destinados a la actividad hotelera,
muebles -- c)- Adquirir, construir, edificar, arrendar vender: y en general realizar toda clase de
actos jurídicos en la instalación de Restaurantes y Bares que operen en relación a la actividad
hotelera. -- d)- Adquirir, construir, edificar, arrendar, vender, y en general realizar toda clase de
actos jurídicos para la instalación de comercios en relación a la actividad hotelera e)- Construir
fiduciarios, condominios, en general realizar toda clase de actos financieros bancarios, en

COTEJADO

relación a la actividad turística. - - - - - b) - Formar parte de toda clase de organismos relacionados con la actividad turística turística. - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. - - - - - SEXTA.- El Capital Social de la Sociedad se divide en acciones serie "A", y acciones serie "B" Las acciones serie "A", son acciones sin Derecho a retiro y constituyen el capital fijo de la empresa; las acciones serie "B" son acciones con derecho a retiro y constituyen el capital variable de la empresa. (Por cuanto a las acciones serie "B" con derecho a retiro, que corresponden al Capital Variable de la Sociedad. Éstas serán motivo a un acuerdo posterior de los accionistas y de conformidad a las necesidades de la Sociedad Anónima de Capital Variable.) DISPOSICIONES GENERALES CLAUSULA DE EXTRAJURISDICCION - - - - - TRIGESIMA SEXTA.- De conformidad a autorización conferida a la presente Sociedad la por la Secretaría Relaciones Exteriores, a continuación se transcribe la cláusula relativa al Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del 1º Proceso del artículo 27 de la Constitución General de la República que a la letra dice: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés participativo social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que continúa en no incurrir la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés participativo, en beneficio de la Nación Mexicana. Y..."

AUTORIZACION.- Hoy 10 (diez) de Marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Torreón Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, México, AUTORIZO, con firma y sello la Escritura que antecede, la cual dejo agregada al expediente de mi Protocolo, bajo el número de correspondencia. DOY FE. - - - - - ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS DEL HOTEL "POSADA DEPORTIVA, S.A. DE C.V." EL CUAL ES SACADO FEEL Y CORRECTAMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEBIDAMENTE CONSIGNADO, CORREGIDO, FIRMADO Y SELLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. VA EN 15 (QUINCE) FOLIAS LITELIS Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREON, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO A LOS 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE MARZO DE 1988 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO) SE ANOTO SE FACA. DOY FE.

2.- ACTA DE ASAMBLEA.- Escritura Pública número 47 (cuarenta y siete), Volumen Séptimo, de fecha 11 (once) de Abril del 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Octavio Alberto Orellana Trinidad, Titular de la notaria pública número 5 (cinco) del Distrito de Torreón, Coahuila que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad anónima denominada: "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V., por medio de la cual entre otros acuerdos, se aprobó la Transmisión de Acciones y se nombró a la señora MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE como PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de la cual transcribo lo conducente: - - - - -

--- "ESCRITURA PUBLICA NUMERO" --- (47) CUARENTA Y SEPTI --- VOLUMEN SEPTIMO --- En la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, México a 11 (once) días del mes de Abril de 2005 (dos mil cinco) ANTE MI, EL LICENCIADO OCTAVIO ALBERTO ORELLANA TRINIDAD, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 (CINCO) en ejercicio para el Distrito Notarial de , Viesca, con residencia en esta ciudad, COMPARECIÓ --- M. C. CARMEN DEL SOCIO MARTINEZ LOMBAS, en su calidad de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral denominada "HOTEL POSADA DEPORTIVA", S.A. DE C.V., personalidad que quedará justificada más adelante en el cuerpo del presente Instrumento, y --- DICE --- Que en el carácter antes mencionado, viene a solicitar la protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la persona moral ya señalada, celebrada el día 6 (seis) de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, para lo cual se otorgan las siguientes Declaraciones y Cláusulas: --- DECLARACIONES --- I.- Declara el Compareciente que la empresa HOTEL POSADA DEPORTIVA, S.A. de C.V., se constituyó con fecha 10 de marzo de 1988, mediante la escritura pública número 82 del volumen número, otorgada ante la fe del Notario Público entonces cence, Licenciado Octavio Alberto Orellana Márquez, y que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad bajo la partida número 3442, folio 242, tomo 3, Tercer Sección Conservación, con fecha 12 de Abril de 1988. ---

II.- Continúa declarando el compareciente, que con fecha 6 (seis) del Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se llevó a cabo en el domicilio social de su representada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, la que se transcribe a continuación: --- HOTEL POSADA DEPORTIVA, S.A. DE C.V. - la - ciudad - de Torreón, Coahuila, a las 16:00 (dieciséis) horas del día 6 (seis) de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el domicilio social de la empresa HOTEL POSADA DEPORTIVA, S.A. DE C.V., la totalidad de los accionistas de la misma, señores FRANCISCO MARTINEZ TAPIA, CARMEN DEL SOCIO MARTINEZ LOMBAS, JUAN JOSÉ MARTINEZ, LOMBAS FRANCISCO MARTINEZ LOMBAS, EDUARDO MARTINEZ LOMBAS y MIGUEL ANGELO MARTINEZ LOMBAS, para celebrar la Asamblea general extraordinaria convocada para este día y hora conforme lo siguiente: ORDEN DEL DIA: I.- Lista de asistencia y en caso de existir quórum declarar legalmente instalada la Asamblea y señalar los asuntos que en ella se toman conforme a los Estatutos de la Sociedad de la Ley.- A Dirección y aprobación en



-3-

de las transmisiones de acciones.- II Designación del delegado especial de la persona moral para la prosecución e inscripción en el Registro del acto que en adelante comparezca.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ha quedado protocolizado para todos los efectos legales en el Libro de Actos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 (seis) de Junio de 1999 (nueve) celebrada por los accionistas de la persona moral denominada "HOLZ PROSA DE IMPACTIVA", S.A. DE C.V. y que aparece transcrita a la letra en la Declaración II (segunda) de este instrumento de la cual el suscrito Notario Público DA FE, por haber quedado inserta en el protocolo a mi cargo. — SEGUNDA.- Del contenido del acto que ha quedado protocolizado aparece diversa Donación y Transmisión de Acciones entre los accionistas, o quedando finalmente el Capital Social de la siguiente manera: — TERCERA.- Del contenido del Acto de Asamblea que ha quedado protocolizado en el cuerpo del presente instrumento, aparece que la totalidad de los miembros de la persona moral acordaron que la misma sea Administrada mediante un Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	PUESTO	
MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE	PRESIDENTE	FRANCISCO MARTINEZ LOMBAS
MARTINEZ LOMBAS	SECRETARIO	
CARMEN DEL ROCÍO MARTINEZ LOMBAS	TESORERA	
EDUARDO MARTINEZ LOMBAS	VOCAL	
MIGUEL ANGE MARTINEZ LOMBAS	VOCAL	
JUAN JOSE MARTINEZ LOMBAS	VOCAL	

— Así mismo y una vez que los miembros de la Sociedad acordaron los nombramientos, asignaron las facultades que debían de contar para la representación de la persona moral ante terceros, las cuales quedaron de la siguiente manera: — La firma de la sociedad la tendrán, el Consejo de Administración, su Presidente, señora MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, el Secretario del Consejo, señor FRANCISCO MARTINEZ LOMBAS y la Tesorera, señora CARMEN DEL ROCÍO MARTINEZ LOMBAS, contando cada uno de ellos con las facultades suficientes y representación de la sociedad, pudiendo llevar la representación de forma independiente o mancomunadamente entre cualquiera de ellos o bien las tres personas, limitando únicamente a las facultades de dominio y para suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito como más adelante se detalla, entre otras, con las siguientes facultades, las que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación: a).- Poder General Amplísimo de Pleitos y Cobranza, pudiendo representar a la Sociedad ante toda clase de Instituciones de Crédito, de Seguro o bien cualquier tipo de Institución, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional del Consumo para los Trabajadores (FONACOT), Autoridades, Federales, Estatales, Municipales, Oficinas de Gobierno, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, o cualquier otra Secretaría o Dependencia de Gobierno, a fin de poder realizar toda clase de trámites, tales como pagos, solicitar devolución de los mismos, y en general toda clase de actuación frente a las autoridades gubernamentales o dependencias de gobierno; así mismo poder representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales o Extrajudiciales haciendo valer los derechos de la sociedad ante cualquier persona, sea física, moral o gubernamental, poder interponer el Juicio de Amparo y desistirse de él, así como efectuar trámites necesarios ante cualquier tipo de persona física o moral que tienda a la protección de los intereses de la sociedad. Dentro de las facultades para Pleitos y Cobranza que se le conceden en forma enunciativa y no limitativa, quedan incluidas las relativas a la presentación de demandas y querrelas penales así como otorgar peritaje cuando proceda legalmente; presentar posturas en remate y pedir adjudicación de bienes; representar a la empresa en toda clase de juicios laborales en los términos de los artículos 11 y 629 del la Ley Federal del Trabajo, promover y en su caso desistirse del juicio de amparo y en general cualquier acto jurídico ante toda clase de autoridades; así mismo, podrá comparecer ante toda clase de personas físicas o morales, instituciones privadas o públicas, o sociedad del ámbito laboral, judicial, mercantil, de crédito, o bien cualquier otra, para hacer valer los derechos de la sociedad, llevando la firma social, pudiendo delegarla en firma total o parcial así como recaerlos, lo anterior con fundamento en el primer párrafo del artículo 3008 (tres mil ochocientos) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana.- b).- Poder General para Actos de Administración de los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 3008 (tres mil ochocientos) del Código Civil del Estado de Coahuila, y de su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia Federal, y del correlativo, en cada uno de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- c).- Ejercitar actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 3008 (tres mil ochocientos) del Código Civil del Estado de Coahuila, así como de su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia Federal, y del correlativo en cada uno de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. — Las presentes facultades de Dominio podrán ejercerlas únicamente el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de forma conjunta o separadamente.- d).- Representar Sociedad ante toda Clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo o de cualquiera otra índole, ya sean Municipales, o de los Estados, o de la Federación, o ante arbitrajes o ante Instituciones Bancarias o Instituciones tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o en general cualquier otra institución, con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieren citación especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 3009 (tres mil ochocientos noventa) del Código Civil del Estado de Coahuila, y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en toda la República en materia Federal, y del correlativo en cada uno de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; así como de los artículos 653 inciso b) fracción I, 692 fracción

COTEJADO

L. 694 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- e).- Promover y abstenirse del juicio "de Amparo" Designar y remover al Gerente General así como a los apoderados, apúntes y empleados de la sociedad, señalándoseles en su caso las obligaciones y remuneraciones que correspondan. q).- Podrá suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (novena) fracción I (primera) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de contratos y/o convenios ante Instituciones Crediticias, personas físicas o morales o instituciones o dependencias de Gobierno, Las presentes facultades podrán ejercerse únicamente el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de forma conjunta o separadamente.- h).- Otorgar toda clase de garantías o fidejuzgos que se requieran.- i).- Dejar o sustituir, en todo o en parte las facultades que se les conceden, otorgando el Poder o Poderes que estime convenientes pudiendo revocarlos cuando así lo estime necesaria.- j).- Establecer sucursales y agencias y designar representantes en cualquier lugar de la República o el extranjero. k).- Designar comités ejecutivos, comisiones especiales o delegados, a los cuales les serán asignadas las facultades que les correspondan. l).- Elaborar y aplicar los reglamentos interiores de la Sociedad para su más eficaz funcionamiento.- m).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, ya sea directamente o por conducto del Delegado o Curador que designe.- n).- En general, llevar a cabo todos los actos, operaciones y contratos que le fueren autorizados por estos Relatados y por la Ley, así como los que fueren necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción única de los expresamente reservados por la Ley y por los Estatutos a la Asamblea de Accionistas. [...]

- AUTORIZACION. Hoy día 11 (once) de Abril de 2005 (ocho mil cinco), en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, México AUTORIZO, con mi firma y sello la Escritura que antecede la cual dejo agregada el apéndice de mi Protocolo, bajo el número que le correspondo. DOY FE PASO ANTE MÍ. --- ES PRIMERA TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USOS DE "HOTEL POSADA DEPORTIVA", S.A. DE C.V. EL CUAL ES SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL QUE ORRA EN MI PROTOCOLO DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, FIRMADO Y SELLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y VA EN 8 (OCHO) FOLIOS ÚTILES Y SE, EXPIDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005 (DOS MIL CINCO) SE AJOYO SU SACA. DOY FE.-----

--- 3.- ACTA DE ASAMBLEA.- Escritura Pública número 376 (trescientos setenta y seis), Libro Nueve, de fecha 06 (seis) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno), pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Díaz Garza, Titular de la notaria publica número 66 (sesenta y seis) del Distrito de Torreón, Coahuila que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad anónima denominada: "HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V. por medio de la cual entre otros acuerdos, se aprobó la Transmisión de Acciones.-----

--- Do y fe de que las anteriores transcripciones concuerdan fielmente con sus originales al cual me remito.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 3,008

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA

--- El Artículo (3,008) Tres mil ocho, del Código Civil para el Estado de Coahuila, es como sigue:-----

--- "ARTICULO 3,008.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los



serán especiales. -----
Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen^{***}.-----

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554
DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**

--- *****ARTICULO 2,554.** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen^{***}.-----

--- Doy fe de que las anteriores transcripciones concuerdan fielmente con sus originales al cual me remito.-----

DOCUMENTOS AL APÉNDICE.

--- I.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PODERDANTE.-----

--- II.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO.-----

--- III.- ACUSE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE PODERES NOTARIALES.-----

--- YO EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR:-----

--- Que a los comparecientes, se les hizo de su conocimiento, el siguiente;-----

AVISO DE PRIVACIDAD

--- Para observar las disposiciones de la LEY Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD:-----

--- a). Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyentes, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación Oficial con fotografía; y en su caso, su condición migratoria.-----

--- También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, créditos, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.-----

--- En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyentes; así como los demás datos que el acto requiera.-----

--- Además están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad

COTEJADO

con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.-----
--- b).- Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes ceda de la otra.-----
--- c).- Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente:-----
--- Se salvan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.-----
--- El protocolo de las notarias públicas está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se intentan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se firma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.-----
--- De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y en su caso, copias certificadas a la otra parte; y según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.-----
--- Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----
--- Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otra tanto o una copia a la otra parte, la notaría pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----
--- d).- Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes; porque, según el caso, se refieren a las partes de un contrato privado, social o administrativo o bien a actos necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos.-----
--- No obstante lo anterior, ponemos a su disposición los siguientes teléfonos (8747-12-14-24, 7-121-4-14, 7-12-55-91 y el correo electrónico administracion@notariapublica94.com para cualquier aclaración o duda.-----

--- **YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR.**-----

- a).- El compareciente se identifica con su Credencial de Elector, que fue comprobada con la página de Servicios de Verificación de Datos de la Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral (INE), y que a mi juicio tiene capacidad legal bastante para contratar y obligarse, pues no me consta lo contrario.-----
--- b).- Que manifestó su conformidad con la presente escritura y la firmó de su puño y letra para constancia, así como estampó su huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----
--- c) Que manifiesta, que los Poderes y Facultades por medio los cuales comparece a la celebración de la presente escritura se encuentran vigentes y no le han sido revocados o modificados.-----
--- d) Que la señora **MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE** por generales dijo ser: Mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Torreón, Coahuila, donde nació el día (31) treinta y uno de Mayo de (1939) Mil novecientos treinta y nueve, con domicilio en Boulevard Revolución, número 2140, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, quien se identifica con Credencial de Elector número **IDMEX2109906674**, CURP **LONC390531MCLMVR08**, R.F.C. **LONC390531I23**, lo que hace constar bajo protesta de decir verdad.-----
--- e) Que esta Escritura la leyó y firmó la compareciente el día (02) dos



-5-

del 02 de septiembre del (2024) dos mil veinticuatro, quien en su calidad de ~~Notario Público~~ testó conforme, bien entendido de su valor y alcance, la cual ratificó y firmó por Ante Mí, la cual en virtud de que no causa ningún tributo, ni es necesario aguardar el cumplimiento de cualquier otro requisito previo, atento a lo ordenado por el artículo (37) Treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, la autorizo en Forma Definitiva.- **DOY FE.**-

--- Una firma ilegible.- **MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad denominada **"HOTEL POSADA DEPORTIVA" S.A. DE C.V.**- Antefirma.- **"PASO ANTE MI" HOY 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

--- Una firma ilegible.- **LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84.- RFC: SAAS8611065J4.**- Antefirma y Sello de Autorizar del Notario.

A U T O R I Z A C I O N

--- Atento a lo ordenado por los artículos (37) treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en la ciudad se autorizó en forma definitiva esta escritura el día (02) dos de septiembre del (2024) dos mil veinticuatro, por haber sido firmada en dicha fecha por el Poderdante, y haberse cumplido los requisitos que previenen las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aplicables al acto que se consigna en este Instrumento.- **DOY FE.**

--- Una firma ilegible.- **LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ÁVILA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84.- RFC: SAAS8611065J4.**- Antefirma y Sello de Autorizar del Notario.

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN EXPEDIDO PARA USOS DE **JUAN FRANCISCO GERARDO MARTINEZ LOMBAS SACADO** FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, VOLUMEN SÉPTIMO, VA EN (05) CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY, TORREÓN, COAHUILA, A (02) DOS DE SEPTIEMBRE DEL (2024) DOS MIL VEINTICUATRO.- **DOY FE.**

COTEJADO



LIC. SALVADOR SANCHEZ ÁVILA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84
RFC: SAAS8611065J4





ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES

CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: YP1TF6W0ZFU4
 NÚMERO DE ESCRITURA: 339
 FECHA DE ESCRITURA: 02/09/2024
 VOLUMEN O TOMO: SEPTIMO
 LIBRO: NA
 OBSERVACIONES: La señora MARIA DEL CARMEN LOMBAS NAVARRETE, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la
 FECHA DE REGISTRO: 2024-09-02 17:42:43

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGÓ Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: Salvador Sánchez Arda
 CURP: SAAS061106HCLNM04
 NO. NOTARIO: 84
 NÚMERO DE NOTARÍA: 84
 TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
 ENTIDAD FEDERATIVA: COAHUILA DE ZARAGOZA

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
HOTEL POSADA DEPORTIVA S.A. DE C.V.	HPQR80310NL4

DATOS DE LOS APoderADOS

PERSONAS FÍSICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
JUAN FRANCISCO GERARDO	MARTINEZ	LOMBAS	MAL010309HCLRMN09
DESCRIPCIÓN:			
PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO			
FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO			
GENERAL			

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá verificar y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y subsecretarías competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Civil, de lo Contractual y de lo Comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

EL CIUDADANO LICENCIADO SALVADOR BANCHEZ AVILA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (N) OCHENTA Y CUATRO EN EJERCICIO EN EL DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA Que la presente copia fotostática consta de ocho folios que solo y firma para identificación cada uno de ellos, coinciden fielmente con su original que tuvo a la vista y si cual me remito PARA CONSTANCIA SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TORREÓN, COAHUILA, HOY DIA (02) dos DE septiembre (2024) DOS MIL ~~VEINTICUATRO~~ DOY FE-

[Handwritten signature]
LICENCIADO SALVADOR BANCHEZ AVILA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 84

